

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 9 de abril de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm 1001/2017.*

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1001/2017. Negociado: 3.

NIG: 2906744420170013450.

De: Raúl Manzano Moraleda, Juan Jesús García Melero, Adrián Guillén López y Antonio José Guillén Agüera.

Abogado: Gabriel Jesús Guerrero García.

Contra: Carsam Paesu, S.L.

### EDICTO

Doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga.

En los Autos número 1001/2017, a instancia de Raúl Manzano Moraleda, Juan Jesús García Melero, Adrián Guillén López y Antonio José Guillén Agüera contra Carsam Paesu, S.L., en la que se ha dictado cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA

Vistos en juicio oral y público por la Ilma. Sra. doña Rocío Anguita Mandly, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Nueve de Málaga, los presentes autos núm. 1001/17 sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de Antonio José Guillén Agüera, Juan Jesús García Melero, Raúl Manzano Moraleda, Adrián Guillén López, contra la empresa Carsam Paesu, S.L., y desistiendo de Bilba Constructora Andalucía, S.L., y Chirivo Construcciones, S.L., y con la intervención del Fondo de Garantía Salarial, se procede en nombre de S. M. El Rey, a dictar la presente resolución.

### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por Antonio José Guillén Agüera, Juan Jesús García Melero, Raúl Manzano Moraleda, Adrián Guillén López, debo condenar y condeno a la empresa Carsam Paesu, S.L., a pagar a Antonio José Guillén Agüera la suma de 1.848,89 €, Adrián Guillén López 1.799,45 €, Juan Jesús García Melero 1.848,89 €, Raúl Manzano Moraleda 1.848,89 €, más el interés del 10% por mora de las sumas salariales.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicacion. Dada,

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carsam Paesu, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Málaga, a nueve de abril de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»